#### Gobierno de Catamarca

### Asesoría General de Gobierno

# Decreto Ley № 2416 DESTINOS DE LOS PREDIOS EXPROPIADOS POR LEY № 1428|47

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1. Amplíase las disposiciones del Artículo 2 del Decreto N° 1462/50 en cuanto a los destinos de los predios expropiados por Ley 1428/47, que satisfecha la finalidad originaria, serán donados a sus actuales ocupantes.
- ARTÍCULO 2.- Dónanse los lotes de tierras fiscales ubicados en el Distrito Sumalao Departamento Valle Viejo, según las características catastrales y beneficiarios que en cada caso se señalan: (Por más detalles o consulta de tablas consulte el pdf de la ley adjunto)
- ARTÍCULO 3.- Los beneficiarios de las donaciones mencionadas en el Artículo anterior no podrán enajenar dichos inmuebles por el término de 10 años en el caso de no cumplir con el cargo impuesto, se procederá a la reversión de la cosa donada.
- ARTICULO 4.- Otórguense las respectivas escrituras de dominio por intermedio de la Escribanía de Gobierno.
- ARTICULO 5.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

FIRMANTES: PERNASETTI - SONZINI.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:04:13

### Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa